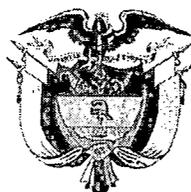


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00240-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: CHRISTIAN ALEXIS PINZÓN SÁNCHEZ
ACCIONADO: MINISTERIO DE TRANSPORTE, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTE y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El 26 de junio de 2018, el señor **CHRISTIAN ALEXIS PINZÓN SÁNCHEZ** presentó Acción de Tutela en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá D.C., contra el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE** y la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** correspondiendo por Reparto a este Despacho Judicial.

CONSIDERACIONES

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente Acción de Tutela interpuesta por el señor **CHRISTIAN ALEXIS PINZÓN SÁNCHEZ**, en contra el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE** y la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de **PETICIÓN**, artículo 23 de la Constitución Política y al **DEBIDO PROCESO**, artículo 29 de la Carta Fundamental.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al Ingeniero **GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ**, en su calidad de jefe del **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al Ingeniero **JAVIER JARAMILLO RAMÍREZ**, en su calidad de superintendente de la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE** y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de

esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al doctor **FERNANDO CARRILLO FLÓREZ**, en su calidad de procurador general de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO: VINCÚLESE de manera oficiosa dentro de la presente acción, a la sociedad **DIAGNOSTIYA SAS** a través de su representante legal, señor **MARIO ROBAYO QUINTERO**, o quien ejerza sus funciones y **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia a la Calle 175 No. 22 - 13, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa.

QUINTO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de Tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

SEXTO: NIÉGASE la medida provisional solicita, habida cuenta que no se acreditó por parte del accionante la urgencia manifiesta o el perjuicio irremediable por parte de las entidades accionadas frente a la presunta violación de los derechos constitucionales deprecados.

SÉPTIMO: INDÍQUESE a los funcionarios señalados en los ordinales primero, segundo y tercero que el informe que presenten se considerarán rendido bajo la gravedad del juramento.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE mediante telegrama a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de demanda o en la que se logre recaudar por el medio más expedito.

NOVENO: TÉNGASE como accionante al señor **CHRISTIAN ALEXIS PINZÓN SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.446.102.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez.

l.a.l.r.

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA

HOY

29 JUN. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 080

EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-0024200
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: OMAR CAMELO OSORIO
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor **OMAR CAMELO OSORIO**, actuando en nombre propio, contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales a la Igualdad, Debido Proceso, Trabajo y Acceso a Cargos Públicos. En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la Dirección de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**- en su calidad de operador contratado para el proceso de selección Convocatoria No. 428 de 2016, haciéndoles entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, rindan un informe sobre los hechos de la tutela y ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

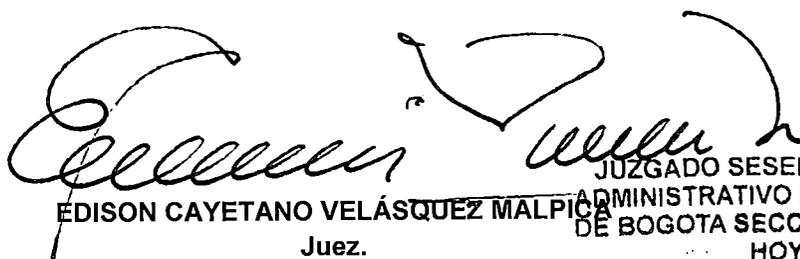
SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

TERCERO: INDICAR a las Direcciones de las entidades señaladas en el numeral primero, que el informe que presenten se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de tutela o en la que se logre recaudar por cualquier medio.

QUINTO: TENER como accionante al señor **OMAR CAMELO OSORIO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.728.181 de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez.

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTA SECCION TERCERA
HOY

29 JUN. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. *CSO*

EL SECRETARIO

